



ILTMO. AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR CDO  
(HUELVA)

# URBANISMO

## SOLICITUD LICENCIA OCUPACIÓN

### PRIMERA UTILIZACIÓN

#### I.- INTERESADO

**Nombre y apellidos o Razón social:**

**N. I..F / C.I.F, núm:**

**Datos del representante, en su caso:**

**Domicilio a efectos notificaciones:**

**C.P , Municipio y Provincia:**

**E-mail:**

**Teléfonos de contacto:**

#### II .- EXPOSICIÓN. HECHOS Y RAZONES:

**Descripción:** Que de conformidad con el art. 175 L.O.U.A y art. 26.2 del R.D.U.A pretende la contratación definitiva de suministros de energía eléctrica, agua, gas y de los servicios de telecomunicaciones para el inmueble/edificio sito en:

**EMPLAZAMIENTO/ UBICACIÓN:**

**REFERENCIA CATASTRAL:**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Impreso autoliquidación ó **documento justificativo de haber abonado las tasas** correspondientes.
  - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras** suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
  - Las que se refieran a edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de **Certificado, descriptivo y gráfico**, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se **describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones** con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.
  - documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, **certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos**, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- En caso de edificaciones donde se desarrolla alguna actividad, ( Garaje, Comercio, etc) deberá acompañarse la resolución del otorgamiento la correspondiente licencia de instalación , Calificación ambiental o de apertura

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ADMINISTRATIVA QUE SE ACOMPAÑA PARA CATASTRO**

- Modelo 902** de declaración catastral, Nueva construcción, ampliación, reforma ó rehabilitación de bienes inmuebles debidamente cumplimentada y firmada
- Copia Escritura de obra nueva y en caso que proceda, de división horizontal de las viviendas
- CD en archivo DWG con todas las plantas de la vivienda ó de la promoción
- Planos de todas las plantas acotadas en papel y fotocopia del cuadro de superficies que se refleja en el proyecto de obra
- En caso de escriturar las viviendas en el mismo año que se emite el certificado final de obra, copias de las escrituras de venta

## **PETICIÓN.**

SOLICITA A V. I. Que de conformidad con los arts 169 ss y 175 de la L.O.U.A, arts 11 y siguientes del R.D.U.A y art. 205 y s.s de las Ordenanzas del PGOU de Bollullos Par del Cdo, se dicte resolución de otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OCUPACIÓN Ó PRIMERA UTILIZACIÓN para la contratación definitiva, previo abono de los derechos que correspondan.

IV FECHA. Bollullos Par del Condado, de de 2012 .

VI FIRMA Fdo. \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos par del Condado .**

**Acto administrativo de comunicación previa:** Objeto y alcance de la Licencia Urbanística de ocupación y de utilización; Servicio responsable, plazo de resolución y efectos del silencio.

### **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN:**

Tienen por objeto la comprobación por la Administración municipal que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

**SERVICIO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN:** Departamento Técnico de Urbanismo

**PLAZO MÁXIMO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPRESA:** La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes: a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud, b) Períodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencias, c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.

**EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:** Estimatorio de la Solicitud. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística, esta podrá entenderse otorgada conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Ver a continuación el importe, plazos, modos de ingreso de la liquidación de las tasas a abonar y los pies de recursos procedentes contra la el acuerdo aprobatorio de la liquidación).

Ruego se sirva firmar el duplicado adjunto para constancia de su recepción. No obstante, si se rechazase, de conformidad con el art. 59 de la LRJPAC, se tendrá por efectuada la notificación, siguiéndose el procedimiento.

### **IMPORTE A INGRESAR**

Cuota tributaria de **89,20 €**. Ordenanzas fiscales (BOP N° 21 de 2 de febrero de 2009)

### **PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO**

( Art.62 dela Ley 58/03, de 17 de Diciembre, General Tributaria )

- a) Las notificaciones de liquidaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive tendrán plazo de ingreso en período voluntario, HASTA EL DÍA 20 DEL MES SIGUIENTE O DÍA INMEDIATO HÁBIL POSTERIOR.
- b) Las notificaciones de liquidaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive tendrán el plazo para su ingreso voluntario, HASTA EL DÍA 5 DEL SEGUNDO MES POSTERIOR O INMEDIATO HÁBIL POSTERIOR.

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio.

### **MODO DE INGRESO**

El ingreso deberá hacerlo efectivo o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de recaudación:

2106-0704-59-0100462017 CAJASOL

2106-0055-02-1102000074 CAJASOL C/ León, XIII, nº 75 Sucursal de Bollullos Para del Condado

0030-4181-00-0010122271 BANESTO Sucursal de Bollullos Par del Condado.

2100-2696-49-0201018227 LA CAIXA Sucursal de Bollullos Par del Cdo., en Avda. Constitución,

### **RECURSOS**

Contra el acuerdo aprobatorio de la liquidación tributaria, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 Abril), deberá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago, y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (artículos 108 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1.985, de 2 de Abril y 14 de la Ley de Haciendas Locales, 39/1.988, de 28 de Diciembre).

La interposición del recurso no deteriora la acción administrativa para la cobranza a menos que se solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en la Ley 39/1988 de H.H.L, que cubra el total de la deuda tributaria llevando siempre aparejada la obligación a satisfacer intereses de demora.

Contra la resolución expresa o tácita del recurso que hubiere interpuesto podrá entablar directamente el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de Huelva del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses indicado en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, no siendo necesario hacer a esta Administración la comunicación previa que señala el apartado 3 del Art. 110 de la Ley 30/1992, al haberse interpuesto previamente el recurso de reposición

No obstante podrá interponerse cualquier recurso o reclamación que a su derecho estime conveniente.

SUJETO PASIVO,

Fdo.: